



## Municipalidad de Santiago de Surco

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 17 -2008-MSS**  
Santiago de Surco, **16 SET. 2008**

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:

**VISTO:** La Ordenanza N° 314-MSS, y los Informes Nros. 254 y N° 282-2008-UTDA-SG-MSS de la Unidad de Tramite Documentario y Archivo; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, definen a las Municipalidades como órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 314-MSS, de fecha 10 de setiembre del 2008, se autoriza la celebración del **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**, el día 13 de diciembre del 2008, en el marco de las actividades celebratorias del Septuagésimo Noveno Aniversario de la creación política del Distrito de Santiago de Surco.

Que, el Artículo Tercero de la citada Ordenanza autoriza al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para cumplir sus objetivos;

Estando al Informe N° 791-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- REALIZAR** la celebración del **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**, el día 13 de diciembre del 2008, a las 12:00 p.m. en el Jockey Club del Perú en el marco de las actividades celebratorias del Septuagésimo Noveno Aniversario de la creación política del Distrito de Santiago de Surco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** como requisitos del **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**, los siguientes:

- Partida de Nacimiento original y actualizada (2008) de ambos contrayentes.
- Documento Nacional de Identidad - DNI, en original y copia de ambos contrayentes autenticadas por Fedatario Municipal.
- Documento Nacional de Identidad - DNI original y copia de dos (02) testigos (no familiares).
- Declaración Jurada de Domicilio del contrayente que vive en el distrito de Santiago de Surco.
- Fotografía reciente a color tamaño pasaporte de ambos contrayentes.
- Certificado Médico Prenupcial y Consejería Preventiva emitida por el Centro Medico Municipal.
- Pago único de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles).





## Municipalidad de Santiago de Surco

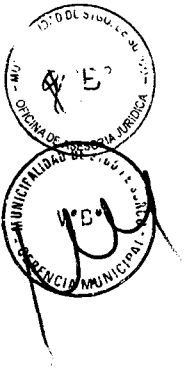
Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 17 -2008-MSS

- En caso de menores, divorciados, viudos, extranjeros, personas con parentesco entre si, o matrimonios por poder, deberán adjuntar además los requisitos señalados por el Item 1.05, de la Unidad Orgánica: Secretaria General, del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad - TUPA aprobado por la Ordenanza N° 70-MSS, publicada el 17 de junio del 2001, en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la Exoneración de la Publicación del Edicto Matrimonial a los contrayentes del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General y la Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Mando que se registre, publique, comuniqué y cumpla.**



Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram.

